



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Firmado digitalmente por:
ARANDA RODRIGUEZ Carlos Teofilo FAU
20131367857 soft
Fecha: 28/02/2024 16:51:35



Firmado digitalmente por:
SOTO TREJO Ruth Mery FAU
20131367857 soft
Fecha: 28/02/2024 08:51:47

RESOLUCION DE OFICINA GENERAL N° 00028-2024-MDL-OGAF

Lince, 27 de febrero de 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO: El Documento de Trámite N° E012402994 de fecha 09 de febrero de 2024 del señor Esteban Ernesto Velit Ipushima, el Informe Técnico N° 00010-2024-MDL/OGAF/OLCP de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 00085-2024-MDL/OGAJ de fecha 16 de febrero de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 00371-2024-MDL/OGPP de fecha 26 de febrero de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y

administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión pública, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Constitución y con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 27 del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en el artículo 1 que contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 6 del citado Reglamento establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el órgano competente, previo al pago del crédito, el deudor debe acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su deuda;

Que, el artículo 7 del referido Reglamento establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente;

Que, el artículo 8 del citado Reglamento establece en su primer párrafo que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, mediante Documento de Trámite N° E012402994 de fecha 09 de febrero de 2024 el señor Esteban Ernesto Velit Ipushima solicita el pago correspondiente a la Orden de Servicio N° 2089-2023, correspondiente al mes de diciembre de 2023 por el monto de S/ 4,800.00, adjuntando copia de la Orden de Servicio;



Firmado digitalmente por:
ARANDA RODRIGUEZ Carlos Teofilo FAU
20131367857 soft
Fecha: 28/02/2024 16:51:35



Firmado digitalmente por:
SOTO TREJO Ruth Mery FAU
20131367857 soft
Fecha: 28/02/2024 08:51:47

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Que, mediante Informe Técnico N° 00010-2024-MDL/OGAF/OLCP de fecha 14 de febrero de 2024 la Oficina de Logística y Control Patrimonial señala que mediante Orden de Servicio N° 0002089 de fecha 14 de setiembre de 2023, se contrató el servicio de alquiler de local para las oficinas administrativas de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa; asimismo que la Subgerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Distrital de Lince, con fecha 18 de enero de 2024, emite el ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 4475-2023, de conformidad a los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 0002089-2023; asimismo con fecha 12 de febrero de 2024, mediante Informe N° 00069-2024-MDL/GAT/SFA, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa indica que el proveedor Esteban Ernesto Velit Ipushima "... cumplió con brindar el servicio por el alquiler del local, el mismo que se encuentra en el Jr. Tomás Guido N° 134 (Tercer Piso) del distrito de Lince. Asimismo, con fecha 18 de enero de 2024 disponía un saldo de S/ 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), correspondiente al pago del mes de diciembre, por lo que, se procedió a emitir el Acta de Conformidad N° 4475-2023 de fecha 18 de enero de 2023, que fue remitido a la Oficina de Logística y Control Patrimonial mediante Proveído N° 00007-2024-MDL/GAT/SFA, de fecha 18 de enero de 2024", por la prestación del Servicio de Alquiler de Local para las Oficinas Administrativas de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, según los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 0002089 de fecha 14 de setiembre de 2023; no se efectuó el pago en el ejercicio 2023, toda vez que la Subgerencia de Fiscalización Administrativa no emitió

Doy V° B° de conformidad de Servicio respectiva en la fecha oportuna, quien en su calidad de área usuaria y administradora del contrato debió emitir dicha conformidad en el ejercicio 2023;

Que, mediante Informe N° 00085-2024-MDL/OGAJ de fecha 16 de febrero de 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de realizar el análisis respectivo de los actuados, concluye señalando que el Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone en su artículo 11 que el procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora. El procedimiento en primera instancia tiene un plazo máximo de quince días hábiles, y en todo caso no superará los treinta días hábiles; asimismo que resulta factible la continuación del trámite de reconocimiento de deuda a favor del reconocimiento de deuda a favor del proveedor Esteban Ernesto Velit Ipushima, por el monto de S/ 4,800.00, que corresponde al pago de la Orden de Servicio N° 002089-2023, por la prestación del Servicio de Alquiler de local para las Oficinas Administrativas de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa sin aplicación de penalidades, previa disponibilidad presupuestal de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; finalmente recomienda se disponga a quien corresponda la remisión del expediente a la Secretaría Técnica del PAD a

Doy V° B°:

TRUJILLO ROCA Erik
Rumiñawi FAUf2n01d31e36q78U5e7
soft
Fecha: 27/02/2024 15:16:15

Que, mediante Memorando N° 00371-2024-MDL/OGPP de fecha 26 de febrero de 2024 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por S/ 4,800.00 y asimismo señala que la Certificación de Crédito Presupuestario aprobada, está sujeta a la disponibilidad financiera de la Administración Municipal. Precizando además que, previo a realizar el compromiso del gasto en el SIAF, se deberá emitir el acto resolutorio de reconocimiento de deuda;

Que, en el presente caso del Informe Técnico N° 00010-2024-MDL/OGAF/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, se tiene que el señor Esteban Ernesto Velit Ipushima ha prestado el Servicio de Alquiler de local para las Oficinas Administrativas de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa en mérito de la Orden de Servicio N° 002089-2023 correspondiente al mes de diciembre de 2023, contando con el Acta de Conformidad de Servicio N° 4475-2023, que no fue pagado por que la conformidad de servicio no fue presentada en la fecha oportuna, por lo que se cumplen los presupuestos exigidos por el artículo 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, correspondiendo el reconocimiento del crédito reclamado y ordenar su pago;

Que, en uso de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2023, correspondiente al mes de diciembre 2023 por el Servicio de Alquiler de local para las Oficinas Administrativas de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa generado de la Orden de Servicio N° 002089-2023, el monto de S/ 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles) a favor de Esteban Ernesto Velit Ipushima, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Firmado digitalmente por:
ARANDA RODRIGUEZ Carlos Teofilo FAU
20131367857 soft
Fecha: 28/02/2024 16:51:35



Firmado digitalmente por:
SOTO TREJO Ruth Mery FAU
20131367857 soft
Fecha: 28/02/2024 08:51:47

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR el pago de la suma de S/ 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), reconocido en el artículo anterior, a favor del señor Esteban Ernesto Velit Ipushima.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas correspondientes para efectuar el pago de la deuda del ejercicio anterior, reconocida con la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS TEOFILLO ARANDA RODRIGUEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Doy V° B°:
GARCIA MARCOS
Carlos Alberto FAU
20131367857 soft
Fecha: 27/02/2024
15:51:31



Doy V° B°:
TRUJILLO ROCA Erik
Rumiñawi FAU 20131367857
soft
Fecha: 27/02/2024 15:50:15



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmWqYINgoJZgwX>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

R9XX%2B3oLagoIXU



Firmado digitalmente por:
ARANDA RODRIGUEZ Carlos Teofilo FAU
20131367857 soft
Fecha: 28/02/2024 16:51:35



Firmado digitalmente por:
SOTO TREJO Ruth Mery FAU
20131367857 soft
Fecha: 28/02/2024 08:51:47